



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.</p>	<p>SE PUBLICA <i>lunes, miércoles y viernes de cada semana.</i> ADMINISTRACIÓN: Imprenta de la Diputación provincial.</p>	<p>ADVERTENCIAS Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p>
---	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Arriacenses:

Ha llegado el momento de los grandes sacrificios. España, ultrajada por Nación numerosa y rica, se apresta a la defensa de sus legítimos derechos: pronto nuestra gloriosa Armada, en unión de los héroes que forman el Ejército de Cuba, demostrarán á todos los pueblos, que si nuestros antepasados supieron descubrir un Nuevo Mundo, sus descendientes saben conservar la joya más preciada de aquellas conquistas, cuando por viles artes se nos quiere usurpar, por la única razón de creernos débiles.

La Patria se prepara para la guerra, y cuantos sacrificios hagan los españoles para que ésta se verifique en las mejores condiciones, harán más factible la victoria: que no basta el derecho y la esperanza en Dios cuando á la fuerza se acude, sino que es preciso esfuerzos de todos órde-

nes, y apoyos y energías de toda clase.

Abierta por el Gobierno de Su Majestad y encabezada por la Reina Regente, hay una Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la Guerra, y es deber de todo español que su nombre figure en tan importante manifestación de patriotismo, así como es obligación de los Ayuntamientos, Sociedades, Corporaciones y de más entidades sociales, contribuir con cuantas cantidades sean posibles, y excitar y desarrollar las energías locales, para que los nobles sentimientos nacionales encuentren amplio y despejado camino en que poder moverse, en tan levantado sentido.

En virtud de lo acordado por la Junta auxiliar de esta provincia, que ha quedado constituida en el día de ayer, con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 14 del actual, y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador militar, me dirijo en primer término á los Alcaldes y Ayuntamientos, para que secundando los levantados propósitos del Gobierno de la Nación, coadyuven á la Empresa del Honor, en que tan interesada se encuentra la dignidad nacional.

La guerra exige recursos: los del Estado no bastan: hace falta que los pueblos y los particulares voluntariamente acudan en defensa de lo que á todos es común, la Patria: para esto hay que dar algo de lo que forma la hacienda de cada uno.

A la Suscripción Nacional como un solo hombre, habitantes de esta provincia; tanto valen los pobres como los ricos en esta gran obra de españolismo, y tener confianza en la justicia de nuestra causa, en la bravura de nuestro Ejército de mar y tierra y en que el Dios Todopoderoso jamás ha dejado sin protección á esta querida España en los momentos más apurados de su historia.

Inicien la Suscripción los Ayuntamientos, depositen el óbolo del patriotismo todos los vecinos sin distinción alguna, y que esta provincia vulgarmente llamada La Alcarria, dé ejemplo, no sólo de rapidez en la ejecución, si que también de importancia en el donativo, que si es pobre de suelo y riquezas, es grande en amor á la Patria, y todo le parece poco cuando de su salud se trata.

No desoir el llamamiento de la Patria, que en los días de prueba es cuando los hijos demuestran el cariño, el sacrificio y los más nobles sentimientos.

Guadalajara 20 de Abril de 1898.

El Gobernador civil,

Miguel Mathet y Coloma.

JUNTA PROVINCIAL.

Instrucciones que han de observar los señores donantes, Presidentes de Ayuntamiento, Jefes de centros oficiales, Sociedades, Corporaciones, Presidentes de sociedades de recreo y particulares, en la manera de hacer entrega de las cantidades recaudadas para la suscripción Nacional, para que tengan confianza absoluta de que sus socorros se aplicarán solamente al objeto para que se hace la suscripción, ó de respetar el deseo del donante como lo prescribe el art. 7.º del Real decreto de 14 del mes corriente:

1.ª Toda persona que tenga voluntad ú orden de hacer algún donativo para la suscripción Nacional, lo llevará á la Sucursal del Banco de España en esta capital de Guadalajara, donde lo recibirán los Jefes de dicho establecimiento, con las formalidades correspondientes.

2.ª El Banco de España entregará á los donantes ó representantes de las Corporaciones ó Sociedades de que son mandatarios, un recibo en que con letra y número constará la cantidad recibida por el Banco de España, objeto de la cantidad depositada y nombre del donante.

3.ª Dichos recibos serán presentados después al Gobernador militar, quien les pondrá su firma, el sello del Gobierno y tomará nota en sus registros de las cantidades depositadas en el Banco de España y objeto del donativo entregado al citado establecimiento de banca.

4.ª Los señores donantes que quieran remitir las cantidades por letra, cheque ó bajo cualquier otra forma comercial, las dirigirán al Gobernador militar, quien se encargará de cobrar la cantidad, depositarla en el Banco y devolver al donante un recibo del citado establecimiento, con las firmas y formalidades expuestas en los artículos 2.º y 3.º

5.ª El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España pasará nota diaria al Sr. Presidente de la Junta provincial de las cantidades depositadas para la suscripción nacional, en que conste el nombre del donante, objeto del depósito y cantidad depositada.

6.ª El Presidente de la Junta provincial, dará cuenta diaria al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Madrid, de las cantidades recaudadas para la suscripción nacional, estampando el nombre del donante, objeto del donativo y cantidades recibidas por la Sucursal del Banco de España de esta capital.

Guadalajara 20 de Abril de 1898.

El Gobernador militar-Presidente,

Benito Urquiza y Urquijo.

NOTA. El Gobierno militar de Guadalajara se halla establecido en la Academia de Ingenieros, y son horas de oficina de ocho de la mañana á ocho de la noche.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE GUADALAJARA.

Conferencias pedagógicas.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de las mismas, la Comisión organizadora ha acordado que en el presente año sean desarrollados los temas siguientes:

1.º ¿La educación en la aldea debe darse con el mismo criterio y amplitud que en la ciudad? ¿Es injusto el sistema actual por lo que se refiere á los derechos del ciudadano? ¿Podrá idearse otra organización más equitativa? ¿Cuál es esta?

2.º Clases de meteoros acuosos y su explicación. Su influencia en la vida de las plantas.

3.º Objeto é importancia del análisis lógico y gradual del lenguaje. Diferencias que hay entre el uno y el otro. Clasificación razonada de los elementos del análisis lógico. Ejercicio práctico.

Las conferencias se celebrarán los días 20, 21 y 22 de Julio próximo en la Escuela Normal de Maestros, dando principio á las cinco de la tarde.

Los Sres. Maestros de ambos sexos, en ejercicio, que deseen tomar parte activa en ellas, lo comunicarán al Presidente hasta el día 30 de Junio.

Guadalajara 17 de Abril de 1898.—El Presidente, Julian Jimeno.—El Secretario, Manuel Garcia.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Torrebleña, la matrícula industrial para el ejercicio de 1898-99, por término de diez días.

Archilla, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898-99, por término de quince días.

Valdeavellano, la matrícula industrial para 1898-99, por diez días.

Arriendo de Consumos

A VENTA LIBRE.

Gujosa, el día 27, a las diez de su mañana, la primera subasta. Si fuese necesario, la segunda a los diez días siguientes.

Cogolludo, la primera subasta el 8 de Mayo, de once y media a una. Si no hubiera licitadores, la segunda el 15 del mismo mes.

La Toba, el día 30 del actual la primera subasta, de once a doce de su mañana, la segunda el 10 de Mayo y la tercera el 20 del mismo, a la misma hora.

A VENTA EXCLUSIVA

Valdarachas, el día 27 la primera subasta de diez a doce de su mañana. Si no tuviere licitadores, la segunda el 4 de Mayo y si tampoco tuviere resultado, la tercera y última el 8, a la misma hora.

Clares, el día 26 la primera subasta, a las diez de su mañana. Si no hubiera licitadores, la segunda y tercera el día 4 y 10 de Mayo respectivamente, a la misma hora.

Yélamos de Abajo, el día 22 la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 30 y la tercera el 8 de del próximo mes de Mayo, de diez a doce de su mañana.

Valdeavellano, los días 22 y 30 del actual las dos primeras y la tercera si fuese necesaria el 9 de Mayo, de once a doce de su mañana.

El Olivar, el día 25 la primera subasta, a las doce de la mañana. Si no hubiese licitadores, la segunda y tercera el 2 y 9 de Mayo, a igual hora.

Villanueva de la Torre, la primera subasta tendrá lugar a los diez días de la inserción del presente, a las diez de la mañana y la segunda a las doce. Si no hubiese licitadores se celebrarán otras a los diez días siguientes a iguales horas.

Ocentejo, el día 26 la primera subasta, a las diez de la mañana. Si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y tercera el 4 y 12 de Mayo a igual hora.

Peralejos, el día 1.º de Mayo la primera subasta, a las diez de la mañana. Si no hubiese licitadores la segunda y tercera el 8 y 15 a igual hora.

Los pliegos de condiciones y demás, estarán de manifiesto en sus respectivas Secretarías.

Ayuntamientos constitucionales:

SAELICES.

Por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, en sesión extraordinaria de 10 de Abril, se acordó que para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el próximo año de 1898-99, se celebren los conciertos gremiales voluntarios en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, a cuyo fin se invita a los cosecheros, trantantes, fabricantes y especuladores presenten sus proposiciones y si estas no diesen resultado, se celebrará la primera subasta a venta libre el día 27 del actual, a las diez de la mañana, y caso necesario, la segunda a los diez días.

Saelices 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Vergara.

FUENSAVIÑAN.

Habiendo sido declarado contagioso de la enfermedad varicelosa el ganado lanar de mi convecino Luis Pascual Lopez, en este día se le ha señalado como raya el terreno de la Viñuela y Pelado, lindando por el Occidente término de Torresaviñan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en particular el de los ganaderos de pueblos inmediatos.

Fuensaviñan 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Timoteo Laina.

LA TOBA.

Desde 1.º de Julio próximo estará vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 2.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Al agraciado se le deja en libertad para contratar con los pueblos de Congostrina, Alcorlo, San Andrés del Congosto, Medranda y Pinilla de Jadraque, próximos a esta villa y que carecen de profesor.

Las solicitudes las dirigirán a esta Alcaldía acompañadas de copia del título profesional, de méritos y servicios prestados y certificado de buena conducta.

La admisión de solicitudes termina el 20 de Mayo próximo.

La Toba 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan de Mingo.

VALDEARENAS.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 de Abril para cubrir el déficit de 2.357 pesetas y 77 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898-99, por término de quince días, mas el 3 por 100 de cobranza y 5 por 100 de fallidos.

Patatas: se calcula un consumo de 10.002 arrobas, que a razón de 60 céntimos una, dan 1.500'30 pesetas.

Paja de todas clases: se calculan 20.902 arrobas, que a razón de 20 céntimos una, dan 1.045'10 pesetas.

Total 2.545'40 pesetas.

Valdearenas 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pío Lorenzo.—El Secretario, Nicanor Santamaría.

TORTOLA.

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 a 99, la Junta municipal ha acordado arbitrar los recursos siguientes:

Paja: se calcula un consumo de 215.700 kilogramos, que a razón de 02 céntimos dan 1.078'50 pesetas.

Leña: se calcula un consumo de 101.097 kilogramos, que á razón de 09 céntimos, dan 2.527'42 pesetas.

Total 3.605'92 pesetas.

Lo que se anuncia al público á los efectos que determina la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1898.

Tórtola 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.—El Secretario, Jesús Remacha.

CHECA.

D. José Juste Aparicio, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que según resulta del expediente general de este reemplazo y de los individuales instruidos al efecto, le ha sido aplicada la nota de prófugos á los mozos números 1 y 5 del sorteo, Lucio Gomez Lopez, hijo de Pascual y de Francisca y á Estéban Sanz Garcia, hijo de Tomás y de Fulgencia, todos naturales de esta villa, que marcharon á la República Argentina el año 1890, sin que en la actualidad se pueda precisar el punto de su residencia.

Por esto ruego y encargo á todas las Autoridades competentes, que procedan á la práctica de cuantas diligencias y gestiones crean oportunas para la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

Dado en Checa á 15 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, José Juste.

LUPIANA

Resultando un déficit de dos mil quinientas ochenta y tres pesetas y 31 céntimos en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, á pesar de haberse agotado todos los medios legales para cubrirlo, contando los ingresos consignados en dicho presupuesto en su mayor rendimiento, la Junta municipal de mi presidencia, ajustándose estrictamente á lo dispuesto por el art. 139, párrafo 1.^o de la vigente ley municipal, Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones posteriores, en sesión celebrada el día 17 de Marzo último, ha acordado, para cubrir el referido déficit, proponer al Gobierno de S. M. y por conducto reglamentario, los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Se calcula un consumo anual de paja de todas clases de 285.000 kilogramos, que á 50 céntimos la unidad de 100 kilos, suman 1.425 pesetas.

Asimismo se ha calculado el consumo de leña no dedicada á la industria, en 473.500 kilogramos, que á 20 céntimos la unidad de 100 kilos, importa 947 pesetas.

Igualmente se ha calculado un consumo de patatas de 105.655 kilogramos, que á 20 céntimos la unidad de 100 kilos, producen 211 pesetas 31 céntimos.

Total 2.583 pesetas 31 céntimos.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden citada anteriormente y á los efectos así mismo de la regla 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, se hace saber este acuerdo al vecindario, por si los individuos llamados á contribuir se creen perjudicados con los arbitrios propuestos, pudiendo deducir reclamaciones en forma y término de 15 días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales no serán admitidas.

Lupiana 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Apolonio Alonso.—P. S. M.—Felipe Alcalde Salas, Secretario.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON

Don José Ruiz López, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Ignacio Garcia Sanz, vecino de Salmerón, en causa que por robo de dinero se le ha seguido en el Juzgado de Pastrana, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez en esta cabeza de partido, en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Salmerón, el día 25 de Mayo próximo á las diez de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que fueron embargados á indicado sujeto, que se hallan insertos en el periódico oficial de la provincia número 13 de fecha 2 de Febrero último, y con las mismas formalidades que ha tenido lugar la de 28 del mismo mes de Febrero.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 9 de Abril de 1898.—El Juez, José Ruiz Lopez.—P. M. de S. S.—Perfecto Siredey.

Juzgados municipales

ALBENDIEGO.

El vecino de esta localidad Blas Parra, participa á este Juzgado que su hija legítima llamada Polonia Parra Martin, se ausentó de su casa el día 12 del corriente, hora de las dos de la tarde, sin que sepa su paradero y pernóctación de dicha sujeta.

Por lo tanto ruego, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que las Autoridades civiles y judiciales de esta provincia indaguen en sus localidades la busca y captura de la expresada Polonia y la pongan á disposición de este Juzgado para lo que proceda.

Albendiego 14 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Antonio Perez.—El Secretario, Manuel Ruiz.

Señas de la Polonia.

De edad de 13 años, soltera, viste saya negra de paño, pañuelo colorado al cuello, otro á la cabeza del mismo color, calzado de albarcas, medias azules, su estatura regular altita, color moreno, ojos azules entrecorvos, nariz regular larga; indocumentada.

VALDEAVERUELO.

Don Julian de la Riva Lopez, Juez municipal de esta villa de Valdeaveruelo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado por demanda de D. Victorio Perez, vecino de Sarracines, contra Fernando de Blas Sanz, tratante en carnes ambulante, como demandado, se ha interpuesto por éste apelación contra la sentencia dictada en el juicio, para ante el Juzgado de Instrucción del partido, y como quiera que no se encuentra en esta localidad y se ignora su paradero ó residencia, se cita por medio del presente para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado municipal para hacerle el emplazamiento que previene el art. 733 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se remitirán los autos al Juzgado de instrucción.

Valdeaveruelo 6 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Julian de la Riva.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián A iradas.